

INFORME TÉCNICO “PLANES VIALES”

Fecha: 10 de octubre de 2023

- **Tema:** Informe técnico del estado situacional de la Disposición General Décimo Quinta de la Ordenanza Metropolitana PMDOT-PUGS No. 001 – 2021 y de la Disposición General Vigésima Primera de la Ordenanza Metropolitana Nro. 044-2022
- **Antecedentes**

El Plan de Uso y Gestión del Suelo (2021) establece: *“El sistema vial urbano está compuesto por la vialidad que se encuentra en el núcleo urbano de la cabecera cantonal y dentro de las áreas urbanas de cabeceras parroquiales suburbanas. Estas vías a su vez cumplen una función de interoperabilidad de interconexión urbana.”*

La planificación de la vialidad local debe ser desarrollada por las Administraciones Zonales en sus correspondientes territorios, en concordancia con los órganos metropolitanos competentes del territorio, hábitat y vivienda y de la movilidad. En este sentido, en la Ordenanza PMDOT-PUGS No. 001 – 2021 (2021), la Disposición General Décimo Tercera menciona: *“En el plazo de sesenta (60) días contados a partir de la aprobación de la presente Ordenanza, el ente responsable de la movilidad emitirá la Resolución con los lineamientos técnicos y procedimentales, así como los términos para la presentación de la planificación vial que contenga vías de jerarquía local urbanas por parte de las administraciones zonales”*.

Con Resolución Nro. SM-2022-0496, del 25 de noviembre del 2022, se emiten los lineamientos para la elaboración de los planes viales por parte de las Administraciones Zonales, misma que en el Artículo 7.- Procedimiento para aprobar la planificación de la vialidad local urbana. Numeral 1. Las Administraciones Zonales presentarán a la SM la planificación vial local de su respectiva jurisdicción territorial, en un plazo de 180 días contados a partir de la suscripción de la presente Resolución, conforme lo señalado en la normativa vigente.

Con memorando N° GADDMQ-SGCTYPC-2022-0752-M, del 02 de diciembre del 2022, la Abg. Vanessa Carolina Velásquez Rivera SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, menciona lo siguiente: *“(…) Por medio del presente me permito poner en su conocimiento la Resolución No. SM-2022-0496 de la Secretaría de Movilidad, en la que se resuelve: EXPEDIR LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y PROCEDIMENTALES, ASÍ COMO LOS TÉRMINOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN VIAL QUE CONTENGA VÍAS DE JERARQUÍA LOCAL URBANAS POR PARTE DE LAS ADMINISTRACIONES ZONALES, en cumplimiento a la disposición transitoria vigésima primera de la Ordenanza Metropolitana No. 044-2022 que contiene el Régimen Administrativo del Suelo del Distrito Metropolitano de Quito. En este sentido, dispongo su inmediata aplicación para la elaboración de los planes viales zonales, a fin de cumplir con el plazo y especificaciones técnicas establecidas en este instrumento.”*

Mediante memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-2023-0259-M de 28 de abril de 2023, la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana solicita *“... remita a esta Secretaría General el informe técnico, memoria técnica, información geográfica en geodatabase y demás anexos conforme lo establecido en la Resolución Nro. SM-2022-0496 de 25 de noviembre de 2022, a fin de que esta Secretaría General remita a la Secretaría de Movilidad la información consolidada. Adicionalmente, el informe deberá contener los avances obtenidos por cada una de las dependencias a su cargo con corte al 30 de abril de 2023, con el objetivo de dar cumplimiento a la Disposición General Vigésima Primera de la Ordenanza Metropolitana Nro. 044-2022...”*

El mes de julio de 2023 se elabora el informe situacional de los avances del Plan vial para cada una de las Administraciones zonales.

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SGCTYPC-DMGT-2023-0163-M de 30 de agosto de 2023 la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, solicita a los Administradores Zonales: " remita hasta el día viernes 01 de septiembre un informe actualizado del estado en el que se encuentra el proceso del Plan vial (...)".

En este sentido, se emitieron las respuestas con los correspondientes avances y resultados con los siguientes memorandos, mismos que contenían en sus anexos los informes y bases de datos de la planificación de la vialidad local:

Tabla 1. Solicitud de avances cumplimiento de la Ordenanza Metropolitana Nro. 044-2022

| DOCUMENTO | ADMINISTRACIÓN ZONAL |
|----------------------------|----------------------|
| GADDMQ-AZCA-2023-0534-M | AZ Calderón |
| GADDMQ-AZVCH-2023-831-M | AZ Los Chillos |
| GADDMQ-AZEA-AZ-2023-2375-O | AZ Eloy Alfaro |
| GADDMQ-AZEE-2023-2715-O | AZ Eugenio Espejo |
| GADDMQ-AZLD-2023-0463-M | AZ La Delicia |
| GADDMQ-AZMS-2023-3430-O | AZ Manuela Sáenz |
| GADDMQ-AZQ-2023-3360-O | AZ Quitumbe |
| GADDMQ-AZT-2023-1731-O | AZ Tumbaco |

Fuente: SGCTYPC, 2023

Mediante documento N° GADDMQ-SGCTYPC-2023-1108-M del 29 de septiembre la SGCTYPC realizó el requerimiento de criterio jurídico a la Procuraduría Metropolitana con respecto a la ejecución de los Planes Viales, en el cual se menciona lo siguiente: "(...) En consideración de los antecedentes, competencia y análisis jurídico realizado al Informe Técnico referido, por la Coordinación Jurídica de esta Secretaría, en donde en su parte pertinente señala:

"Por todo lo expuesto, y lo previsto en la Disposición Reformatoria Vigésima Primera de la Ordenanza Metropolitana No. 044-2022 en donde se establece que en el plazo de seis (6) meses contados a partir de la emisión de los lineamientos técnicos y procedimentales las administraciones zonales del Distrito Metropolitano de Quito debían presentar los planes viales de la circunscripción de los territorios de cada administración; y conforme lo indica el señor Director Metropolitano de Gestión de Coordinación el Territorio,

quien juntamente con las Administraciones Zonales, manifiestan que la ejecución del plan vial no está concluido; resulta procedente que las Administraciones Zonales deben culminar con la ejecución del plan vial local; más aún, si consideramos que el plazo establecido en la Disposición Reformatoria antes transcrita es un plazo no fatal; y resulta de imperiosa necesidad el contar con estos estudios técnicos para la ejecución de los diferentes proyectos de desarrollo territorial en el Distrito Metropolitano de Quito, que benefician a la comunidad.

Sobre el plazo fenecido debo indicar que lo que en doctrina se conoce como plazo no fatal, como "aquel que no extingue el ejercicio del derecho por el sólo transcurso del tiempo que la ley señala, sino que es preciso que el tribunal, a petición de parte interesada, declare que ha transcurrido el término y, en consecuencia, dé por cumplido o evacuado el trámite de que se trata"; y recomienda, se consulte a la Procuraduría Metropolitana, lo siguiente:

¿Es procedente que las Administraciones Zonales culminen con la ejecución del plan vial local?

Petición que la realizo, al amparo de lo prescrito en el artículo 1 literal b) de la Resolución de Alcaldía No. ADMQ 004 -2023 de 15 de mayo de 2022.”

- **Objetivos**

- Dar cumplimiento a la Décimo Quinta de la Ordenanza Metropolitana PMDOT-PUGS No. 001 – 2021 y de la Disposición General Vigésima Primera de la Ordenanza Metropolitana Nro. 044-2022.
- Recopilar información del estado situacional del proceso de planes viales en cumplimiento a la Décimo Quinta de la Ordenanza Metropolitana PMDOT-PUGS No. 001 – 2021 y de la Disposición General Vigésima Primera de la Ordenanza Metropolitana Nro. 044-2022.

- **Marco Legal**

Ley del Sistema Nacional de Infraestructura Vial del Transporte Terrestre

Art. 16.- “Los gobiernos autónomos descentralizados en sus respectivas circunscripciones territoriales, a más de las atribuciones conferidas en la presente Ley, tendrán las facultades y atribuciones en materia de vialidad que correspondan, de conformidad con la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, las resoluciones del Consejo Nacional de Competencias y demás normativa aplicable para el ejercicio de esta competencia”.

Art. 17, numeral 2, señala: “son deberes y atribuciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, en el ámbito de su competencia...”; “Administrar la red vial de su jurisdicción realizando las acciones de planificación, diseño, construcción, rehabilitación, señalización, conservación, mantenimiento, operación y financiamiento, considerando el mínimo impacto ambiental”.

Art. 19.- “Derecho de Vía. Es la faja de terreno permanente y obligatoria destinada a la construcción, mantenimiento, servicios de seguridad, servicios complementarios, desarrollo paisajístico y futuras ampliaciones de las vías, determinada por la autoridad competente.”.

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

Art. 85.- “Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne.”. Los literales a) y v) del artículo 87 del COOTAD, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano: “a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...); “v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”. El quinto inciso del artículo 129 dispone: “El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: (...) Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana (...)”.

El artículo 417 menciona: “Bienes de uso público. - Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía (...) Constituyen bienes de uso público: a) Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación; b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística; c) Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieren los literales a) y b) (...)”.

Ordenanza Metropolitana Nro. 001, Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

El libro IV: Del Eje Territorial; Libro IV.1: Del Uso de Suelo: Artículo 2165, menciona en el literal 5: "...Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas y además las vías colectoras rurales. Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la secretaria responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Metropolitano...".

Ordenanza Metropolitana PMDOT-PUGS Nro. 001 – 2021

Disposiciones Generales: Décimo Quinta.- "(...) La vialidad local constante en el Mapa PUOS V2 que se incorpora al mapa PUGS V3 y la vialidad local constante en los mapas viales de planes complementarios anteriores al PUGS, seguirán vigentes, sin perjuicio de la derogatoria de los planes, hasta la aprobación de los nuevos planes viales locales que serán elaborados por parte de las administraciones zonales en el plazo de seis (6) meses, mismos que podrán actualizar el mapa PUGS V3, con excepción de la vialidad del Plan Especial Bicentenario que se modifica en los mapas viales incorporados a este plan (...)."

Disposiciones Transitorias: Décimo Tercera. – "(...) En el plazo de sesenta (60) días contados a partir de la aprobación de la presente Ordenanza, el ente responsable de la movilidad emitirá la Resolución con los lineamientos técnicos y procedimentales, así como los términos para la presentación de la planificación vial que contenga vías de jerarquía local urbanas por parte de las administraciones zonales (...)."

Ordenanza Metropolitana Nro. 044-2022

Disposición Reformatoria Vigésima Primera.- Sustitúyase la Disposición Transitoria Décima Cuarta de la Ordenanza PMDOT-PUGS No. 001-2021 sancionada el 13 de septiembre de 2021 por la siguiente: "En el plazo de seis (6) meses contados a partir de la emisión de los lineamientos técnicos y procedimentales referidos en la disposición anterior, las administraciones zonales del Distrito Metropolitano de Quito presentarán al órgano responsable de la movilidad, los planes viales de la circunscripción de los territorios de cada administración, que serán enviados al Concejo Metropolitano de Quito para su debida aprobación a través de ordenanza".

Resolución Administrativa Nro. SM-2022-0496 expedida por la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

Dicha resolución contiene los lineamientos técnicos y procedimentales, así como los términos para la presentación de la planificación vial que contenga vías de jerarquía local urbanas por parte de las administraciones zonales, que en su CAPÍTULO IV indica en su Artículo 13: "Diagnóstico: Se deberá realizar el levantamiento y/o actualización de la trama vial existente conforme a las competencias de las administraciones zonales señaladas en el ordenamiento jurídico vigente, donde deberán constar: proyectos viales aprobados y sin ejecución, y vías proyectadas, bajo la utilización de software libre, con las aplicaciones descritas en la tabla Nro.1 de manera que estas sean la base de la infraestructura de actualización de información geográfica para este proyecto." Así también, en el Artículo 15, numeral 5 establece: "Propuesta: Memoria técnica y planos. - Deberán contener como mínimo el siguiente análisis y la información que se detalla a continuación: a. Ubicación y descripción justificativa del trazado nuevo, modificadorio, eliminación o regularización vial, justificado técnicamente (...)"

- **Resultados**

En base a lo establecido en la Resolución N° SM-2022-0496, en el Artículo 5 "Fases. – La planificación vial local contempla las siguientes fases:

Fase 1: Plan Vial

1. Inventario y depuración de la información previamente levantada por la Empresa Pública de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP) y PUOS V2 sobre la vialidad local existente y proyectada;
2. Generación de información cartográfica a escala 1: 1000 del eje vial y caracterización de los elementos que conforman la vía (ancho de calzada, parterres, aceras, etc.);
3. Con los insumos anteriormente mencionados, se realizará una caracterización en una base de datos geográfica o shapefile tomando como referencia el catálogo de objetos vigente (Anexo 1), en lo concerniente a la información que conforman el perfil transversal de la vía para obtener la información completa;
4. Justificación de eliminación o modificación de las vías proyectadas contemplando la información previa del Anexo V2 del PUOS, tomando en cuenta en los casos necesarios, información geográfica previa, emitida por el ente encargado de la gestión de riesgos y socializaciones con la comunidad. Por otro lado, para la propuesta de nuevas vías proyectadas, se deberá realizar un análisis técnico con las especificaciones anteriormente establecidas, las cuales deben ser validadas por la STHV y SM;
5. Entrega de los planes viales locales, los cuales deberán estar en concordancia con la planificación de la movilidad en el Distrito Metropolitano de Quito.

La Administración Zonal correspondiente deberá llenar y/o actualizar en la cobertura de la base de datos geográfica o shapefile, conforme lo establecido en el catálogo de objetos anexo a la presente resolución.

Una vez finalizada esta fase, se habrá culminado el plan vial y se remitirá para validación de la STHV y de la SM para su envío al Concejo Metropolitano y su posterior aprobación. (...)", la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana ha realizado el seguimiento a los resultados obtenidos, en este proceso determinándose los siguientes resultados:

Tabla 2. Avances de cumplimiento del levantamiento de Planes Viales por parroquia y por pasos

| SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA | | | | | | |
|--|-------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|----------------|
| REPORTE DE AVANCE DEL PLAN VIAL | | | | | | |
| ADMINISTRACIÓN ZONAL | PARROQUIA | % AVANCE PASO 1 | % AVANCE PASO 2 | % AVANCE PASO 3 | % AVANCE PASO 4 | % AVANCE TOTAL |
| VALLE DE LOS CHILLOS | GUANGOPOLO | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% |
| | PINTAG | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% |
| | LA MERCED | 100% | 100% | 50% | 0% | 63% |
| | ALANGASI | 100% | 50% | 50% | 0% | 50% |
| | AMAGUAÑA | 100% | 0% | 50% | 0% | 38% |
| | CONOCOTO | 100% | 0% | 50% | 0% | 38% |
| CALDERON | CALDERÓN | 28,8% | 28,8% | 28,8% | 28,8% | 29% |
| | LLANO CHICO | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% |
| TUMBACO | CUMBAYA | 79% | 79% | 79% | 0% | 59% |
| | TUMBACO | 67% | 67% | 67% | 0% | 51% |
| | CHECA | 98% | 98% | 98% | 0% | 73% |
| | PIFO | 41% | 41% | 41% | 0% | 31% |
| | TABABELA | 62% | 62% | 62% | 0% | 47% |
| | YARUQUÍ | 79% | 79% | 79% | 0% | 59% |
| | PUEMBO | 68% | 68% | 68% | 0% | 51% |

SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

REPORTE DE AVANCE DEL PLAN VIAL

| ADMINISTRACIÓN ZONAL | PARROQUIA | % AVANCE PASO 1 | % AVANCE PASO 2 | % AVANCE PASO 3 | % AVANCE PASO 4 | % AVANCE TOTAL |
|----------------------|-------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|----------------|
| | EL QUINCHE | 29% | 29% | 29% | 0% | 21% |
| LA DELICIA | SAN ANTONIO | 65% | 65% | 65% | 45% | 60% |
| | POMASQUI | 80% | 80% | 80% | 90% | 83% |
| | CARCELÉN | 80% | 80% | 29% | 0% | 47% |
| | PONCEANO | 70% | 70% | 25% | 0% | 41% |
| | CONDADO | 80% | 80% | 80% | 95% | 84% |
| | COTOCOLLAO | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% |
| | COMITÉ DEL PUEBLO | 15% | 15% | 15% | 15% | 15% |
| | CALACALÍ | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% |
| | NONO | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% |
| | GUALEA | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% |
| | NANEGALITO | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% |
| | NANEGAL | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% |
| PACTO | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% | |
| QUITUMBE | CHILLOGALLO | 80% | 67% | 48% | 80% | 69% |
| | GUAMANÍ | 80% | 47% | 35% | 80% | 60% |
| | LA ECUATORIANA | 80% | 52% | 37% | 80% | 62% |
| | QUITUMBE | 80% | 59% | 38% | 80% | 64% |
| | TURUBAMBA | 52% | 38% | 13% | 65% | 42% |
| MANUELA SÁENZ | ITCHIMBIA | 79,50% | 75,55% | 74,00% | 69,15% | 74,55% |
| | CENTRO HISTÓRICO | 79,50% | 75,55% | 74,00% | 69,15% | 74,55% |
| | PÚEGASÍ | 78,45% | 75,00% | 72,75% | 72,00% | 74,55% |
| | LA LIBERTAD | 78,45% | 75,00% | 72,75% | 72,00% | 74,55% |
| | SAN JUAN | 75,50% | 75,55% | 74,00% | 73,15% | 74,55% |
| ELOY ALFARO | LA MAGDALENA | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% |
| | SAN BARTOLO | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% |
| | SOLANDA | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% |
| | CHILIBULO | 48% | 100% | 18% | 59% | 56% |
| | CHIMBACALLE | 100% | 44% | 0% | 44% | 47% |
| | LA FERROVIARIA | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% |
| | LA ARGELIA | 0% | 6% | 0% | 7% | 3% |
| | LA MENA | 100% | 100% | 100% | 100% | 100% |
| LLOA | 100% | 100% | 0% | 100% | 75% | |
| EUGEIO ESPEJO | ATAHUALPA | 100,00% | 80,00% | 90,00% | 100,00% | 93% |
| | CHAVEZPAMBA | 100,00% | 100,00% | 100,00% | 100,00% | 100% |
| | IÑAQUITO | 100,00% | 84,00% | 92,00% | 100,00% | 94% |
| | JIPIJAPA | 100,00% | 40,00% | 27,50% | 15,00% | 46% |
| | MARISCAL SUCRE | 100,00% | 84,00% | 92,00% | 100,00% | 94% |
| | NAYÓN | 100,00% | 32,50% | 23,75% | 15,00% | 43% |

SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

REPORTE DE AVANCE DEL PLAN VIAL

| ADMINISTRACIÓN ZONAL | PARROQUIA | % AVANCE PASO 1 | % AVANCE PASO 2 | % AVANCE PASO 3 | % AVANCE PASO 4 | % AVANCE TOTAL |
|----------------------|---------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|----------------|
| | PERUCHO | 100,00% | 80,00% | 90,00% | 100,00% | 93% |
| | PUÉLLARO | 100,00% | 80,00% | 90,00% | 100,00% | 93% |
| | SAN JOSÉ DE MINAS | 100,00% | 80,00% | 90,00% | 100,00% | 93% |
| | BELISARIO QUEVEDO | 100,00% | 0,00% | 7,50% | 15,00% | 31% |
| | COCHAPAMBA | 100,00% | 0,00% | 5,00% | 10,00% | 29% |
| | COMITÉ DEL PUEBLO | 100,00% | 0,00% | 7,50% | 15,00% | 31% |
| | CONCEPCIÓN | 100,00% | 0,00% | 7,50% | 15,00% | 31% |
| | GUAYLLABAMBA | 100,00% | 0,00% | 7,50% | 15,00% | 31% |
| | KENNEDY | 100,00% | 0,00% | 7,50% | 15,00% | 31% |
| | RUMIPAMBA | 100,00% | 0,00% | 7,50% | 15,00% | 31% |
| | SAN ISIDRO DEL INCA | 100,00% | 0,00% | 7,50% | 15,00% | 31% |
| | ZAMBIZA | 100,00% | 0,00% | 7,50% | 15,00% | 31% |

Tabla 3. Presupuesto asignado por Administración Zonal para la ejecución del Plan vial

| PROYECTO | METAS DEL PROYECTO | ACTIVIDAD | ADMINISTRACIÓN ZONAL | TAREA | PARTIDA | CODIFICADO AL 10-10-2023 | DEVENGADO | % DEVENGADO |
|-----------------------------|---|------------------------------|--|--|---------|--------------------------|-------------|-------------|
| INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA | ELABORAR 1 PLAN VIAL ZONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA PMDOT-PUGS N° 001-2021 EN EL 2023 | PLAN VIAL ZONAL DESARROLLADO | AZCA | Provisión de recursos para el desarrollo del Plan Vial Zonal (Específica) | 840104 | \$25.199,00 | \$25.199,00 | 100% |
| | | | | Elaboración del Plan Vial Zonal (Específica) | 840107 | \$13.194,00 | \$13.194,00 | 100% |
| | | | | Elaboración del Plan Vial Zonal (Específica) | 730606 | \$59.145,00 | \$27.955,40 | 47% |
| | | | | Entrega de documento final del Plan Vial Zonal a la entidad responsable de la movilidad (Específica) | - | - | | |
| | | | AZEA | Provisión de recursos para el desarrollo del Plan Vial Zonal (Específica) | - | - | | |
| | | | | Elaboración del Plan Vial Zonal (Específica) | 730606 | \$47.067,51 | \$37.624,27 | 80% |
| | | | | | 730702 | \$0,00 | \$0,00 | 0% |
| | | | | | 840104 | \$0,00 | \$0,00 | 0% |
| | | | | | 840107 | \$23.535,00 | \$0,00 | 0% |
| | | | Entrega de documento final del Plan Vial Zonal a la entidad responsable de la movilidad (Específica) | - | - | | | |
| | | | AZEE | Provisión de recursos para el desarrollo del Plan Vial Zonal (Específica) | - | - | | |
| | | | | Elaboración del Plan Vial Zonal (Específica) | 750104 | \$22.286,00 | \$22.286,00 | 100% |
| | | | | | 840104 | \$113.300,00 | \$0,00 | 0% |
| | | | | | 840107 | \$11.850,00 | \$0,00 | 0% |
| | | | | | 730505 | \$13.200,00 | \$0,00 | 0% |
| 730606 | \$38.058,00 | \$16.972,00 | | | 45% | | | |



| PROYECTO | METAS DEL PROYECTO | ACTIVIDAD | ADMINISTRACIÓN ZONAL | TAREA | PARTIDA | CODIFICADO AL 10-10-2023 | DEVENGADO | % DEVENGADO |
|----------|--------------------|-----------|----------------------|--|---------|--------------------------|-------------|-------------|
| | | | | Entrega de documento final del Plan Vial Zonal a la entidad responsable de la movilidad (Específica) | - | - | | |
| | | | AZLD | Provisión de recursos para el desarrollo del Plan Vial Zonal (Específica) | - | - | | |
| | | | | Elaboración del Plan Vial Zonal (Específica) | 730606 | \$40.116,00 | \$30.394,72 | 76% |
| | | | | | 840104 | \$126.103,57 | \$0,00 | 0% |
| | | | | | 730702 | \$5.468,80 | \$0,00 | 0% |
| | | | | Entrega de documento final del Plan Vial Zonal a la entidad responsable de la movilidad (Específica) | - | - | | |
| | | | AZMS | Provisión de recursos para el desarrollo del Plan Vial Zonal (Específica) | 730702 | \$4.966,36 | \$0,00 | 0% |
| | | | | Elaboración del Plan Vial Zonal (Específica) | 730606 | \$63.430,00 | \$47.578,26 | 75% |
| | | | | Entrega de documento final del Plan Vial Zonal a la entidad responsable de la movilidad (Específica) | 840104 | \$85.900,00 | \$0,00 | 0% |
| | | | AZQ | Provisión de recursos para el desarrollo del Plan Vial Zonal (Específica) | 730606 | \$76.116,00 | \$63.001,50 | 83% |
| | | | | Elaboración del Plan Vial Zonal (Específica) | - | - | | |
| | | | | Entrega de documento final del Plan Vial Zonal a la entidad responsable de la movilidad (Específica) | - | - | | |



| PROYECTO | METAS DEL PROYECTO | ACTIVIDAD | ADMINISTRACIÓN ZONAL | TAREA | PARTIDA | CODIFICADO AL 10-10-2023 | DEVENGADO | % DEVENGADO |
|--------------|--------------------|-----------|----------------------|--|---------|--------------------------|---------------------|-------------|
| | | | AZT | Provisión de recursos para el desarrollo del Plan Vial Zonal (Específica) | 840104 | \$193.385,27 | \$0,00 | 0% |
| | | | | Elaboración del Plan Vial Zonal (Específica) | 730606 | \$50.744,00 | \$17.446,00 | 34% |
| | | | | Entrega de documento final del Plan Vial Zonal a la entidad responsable de la movilidad (Específica) | - | - | | |
| | | | AZVCH | Provisión de recursos para el desarrollo del Plan Vial Zonal (Específica) | 840104 | \$45.900,00 | \$42.937,50 | 94% |
| | | | | Elaboración del Plan Vial Zonal (Específica) | 840104 | \$0,00 | \$0,00 | 0% |
| | | | | | 730606 | \$93.816,00 | \$51.469,80 | 55% |
| | | | | Entrega de documento final del Plan Vial Zonal a la entidad responsable de la movilidad (Específica) | - | - | | |
| TOTAL | | | | | | \$151.3874,35 | \$398.611,78 | 26% |

NUDOS CRITICOS:

En reuniones mantenidas con las Administraciones Zonales y la Dirección Metropolitana de Coordinación de la Gestión de Territorio se han consolidado los siguientes nudos críticos, mismos que son recurrentes en cada una de las AZ:

- Las AZ al no contar con el personal especialista necesario para la ejecución del trabajo debieron iniciar los procesos de contratación del personal, mismo que en la etapa precontractual fue aproximadamente de 1 a 2 meses.
- La adquisición del equipo topográfico y el arrendamiento del software ARCGIS fue de aproximadamente 2 meses.
- Si bien es cierto se contaba con los lineamientos generales de la SM, no existió una metodología o proceso a seguir para que todas las administraciones presenten un producto homologado.
- Los tiempos propuestos para la entrega del Plan Vial, no fueron establecidos con una evaluación técnica adecuada respecto a la consideración de la magnitud de elaboración de un plan vial para el DMQ conforme la extensión territorial de cada zonal ni de su realidad geográfica; ni tampoco con la consideración de plazos y fechas para contratación de personal y adquisición de insumos necesarios por parte de la Administración Zonal.
- El presupuesto correspondiente al año fiscal 2023 se asigna a la Administración Zonal en el mes de enero, fecha en la cual recién se pudo contar con los recursos para las contrataciones de servicios profesionales, mismas que se lograron realizar en los meses de febrero y marzo del 2023.

GESTIONES REALIZADAS DESDE LA SGCTYPC:

- Desde la SGCTYPC se iniciaron los correctivos a partir del mes de abril del 2023 con la solicitud de informes situacionales de los Planes viales y los productos para la entrega a la Secretaría de Movilidad.
 - Se solicita información con documento N° GADDMQ-SGCTYPC-2023-0259-M del 28/04/2023
 - El 7 de julio se elabora el informe situacional de los planes viales y los productos alcanzados por cada una de las AZ.
 - Con documento N° GADDMQ-SGCTYPC-DMGT-2023-0162-M del 30/08/2023 se solicita la actualización del estado situacional de los planes viales.
 - Mediante documento N° GADDMQ-SGCTYPC-2023-1108-M del 29/09/2023 se realizó la consulta de la pertinencia de que las AZ culminen la ejecución del plan vial.
 - Con documento N° GADDMQ-SGCTYPC-2023-1134-M del 04/10/2023 se solicita reunión de trabajo con las AZ en función de los avances de los planes viales

CONCLUSIONES

- Los avances de la planificación vial contribuirán al cumplimiento de la Disposición General Vigésima Primera de la Ordenanza Metropolitana Nro. 044-2022.
- El plazo de ejecución de 6 meses a partir de la emisión de los lineamientos no fue suficiente para completar el trabajo, tomando en cuenta la diversidad geográfica de las AZ, y la cantidad de vías a ser levantadas en este proceso.
- Los procesos de contratación de personal en la mayoría de los casos se ejecutaron en 3 meses desde febrero 2023 dando como plazo efectivo para la ejecución de los Planes 3 meses.
- El plazo establecido por resolución venció en mayo de 2023 y al estar establecido por resolución no se ha podido dar continuidad al proceso, en espera de respuesta a la consulta realizada al señor Procurador con documento N° GADDMQ-SGCTYPC-2023-1108-M
- La SGCTYPC considera que en función de la respuesta del Sr. Procurador se podrá dar continuidad al proceso necesario para la culminación del levantamiento de Planes Viales.

ANEXOS:

- Presentación del avance de los planes viales por AZ y el presupuesto asignado.

| NOMBRE | CARGO | FIRMA |
|---------------------------------|--|-------|
| ELABORACIÓN TÉCNICA POR: | | |
| Mgs. Gabriela Yépez | Funcionario Directivo 7 | |
| REVISADO Y APROBADO POR: | | |
| Arq. Pedro Jaramillo | Director Metropolitano de Coordinación de Gestión en el Territorio | |